



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: AGRUPACIÓN BOSQUES DE SAN LUIS
Demandado	: LUIS ENRIQUE SALAZAR ANDRADE
Radicación	: 2023-00046

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **AGRUPACIÓN BOSQUES DE SAN LUIS**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS ENRIQUE SALAZAR ANDRADE** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2° del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **AGRUPACIÓN BOSQUES DE SAN LUIS**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS ENRIQUE SALAZAR ANDRADE**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **ANA MARÍA SÁNCHEZ TRUJILLO**, para actuar en calidad de apoderada conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY